

4399

TEMUCO

10 NOV 2014

VISTOS:

1.- La demanda presentada por doña Inés Contreras Villanueva el 13 de febrero de 2013, ante el Segundo Juzgado Civil de Temuco, en causa Rol N°C 673-2013, caratulada "Contreras Villanueva Inés con Municipalidad de Temuco", por las lesiones sufridas, al caerse por el desnivel causado por los trabajos realizados en la acera sur de la calle Uruguay al llegar a la altura N°1288.-

2.- El monto demandado fue la suma de \$12.500.000, por daño moral y \$1.000.000, por daño material.-

3.- Con fecha 16 de noviembre de 2013, se dicto sentencia de primera instancia, que hizo lugar a la demanda condenando a la Municipalidad de Temuco, al pago de la suma de \$1.500.000 por daño moral, más las costas de la causa.-

4.- Que ambas partes dedujeron Recurso de apelación en contra de esa sentencia.- La Corte de Apelaciones de Temuco, con fecha 23 de junio de 2014, confirmo la sentencia apelada, sin costas del recurso.-

5.- Dicha sentencia se encuentra ejecutoriada, y se dio inicio al procedimiento incidental de cumplimiento.-

6.- Que la liquidación efectuada por el Tribunal con fecha 9 de octubre de 2014, da como resultado la suma de \$1.520.000, por concepto de capital, reajustes e intereses, mas la suma de \$95.000, por concepto de costas procesales y \$300.000, por concepto de costas personales de primera instancia; lo que hace un total de \$1.915.000.-

7.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

8.- Consta en autos, que el abogado patrocinante de la causa, don Sebastian Painemal Granzotto, cuenta con la facultad de percibir, otorga en forma expresa.-

CONSIDERANDO:

1.- Que, doña Inés Contreras Villanueva, dedujo juicio ordinario de indemnización de perjuicios en contra la Municipalidad de Temuco, por las lesiones sufridas, al caerse por el desnivel causado por los trabajos realizados en la acera sur de la calle Uruguay al llegar a la altura N°1288.-

2.- Que la sentencia que acogió la demanda, de fecha 16 de noviembre de 2013, se encuentra firme y ejecutoriada.-

3.- Que la liquidación de fecha 9 de octubre y su complementación de fecha 27 de octubre de 2014, dio como resultado un total de \$1.915.000, resolución que se encuentra firme y ejecutoriada.-

4.- Que la Municipalidad de Temuco, ha ejercido todas las acciones, excepciones, pruebas y medios legales de defensa y ha interpuesto todos los recursos procesales en contra de la sentencia que ocasionaba perjuicios a esta parte, encontrándose la causa en estado de firme y ejecutoriada, respecto de las sentencias que ordena el pago de la suma indicada.-

DECRETO:

1.- Páguese a don Sebastian Painemal Granzotto, Rut N° la suma de **\$1.915.000 (un millón novecientos quince mil pesos)**, por concepto de indemnización de perjuicios por daño moral y costas generadas en la causa caratulada "CONTRERAS VILLANUEVA INES con MUNICIPALIDAD DE TEMUCO" Rol N°673-2013 del Segundo Juzgado Civil de Temuco".-

2.- Impútese la suma de **\$\$1.915.000**, al ítem 26.02 sobre "Compensación por daños a terceros y/o a la propiedad" del Presupuesto de Gastos del Municipio para el año 2014.-

ANOTESE, REFRÉNDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE.



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/hcm
c.c. Direcc. A. Jurídica
Direcc. Adm. Y Finanzas
Adm. Municipal
Of. De abastecimiento
Of. de Partes



NOMENCLATURA : 1. [445]Mero trámite
JUZGADO : 2º Juzgado Civil de Temuco
CAUSA ROL : C-673-2013
CARATULADO : CONTRERAS / I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Temuco, veintisiete de Octubre de dos mil catorce

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE.

I.- Que a fojas 122, comparece Sebastián Painemal Granzotto, abogado por la parte demandante, quien objeta la liquidación efectuada a fojas 120 fundada en que la tasación de las costas procesales fijadas en \$55.000.- no corresponderían a las rubricadas en estos autos, esto es, la suma ascendente a \$95.000.-, según detalla en su presentación.-

II.- Que a fojas 123, se confirió traslado, el que fue evacuado en rebeldía de la parte demandada.

III.- Que conforme el mérito del proceso y siendo efectivo lo expuesto por el demandante a fojas 122, se dará lugar a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto y visto además lo dispuesto en los artículos 82 y siguientes, 138 y siguientes, 160 y 171 del Código de Procedimiento Civil; se declara:

Que ha lugar a la objeción a la liquidación efectuada con fecha 09 de octubre de 2014 y que rola a fojas 120 de autos, sin costas y con citación, debiendo en consecuencia modificarse en el sentido de señalar lo siguiente: Costas procesales rubricadas: \$95.000.-.

Manténgase en lo demás la liquidación de fojas 120.

En Temuco, a veintisiete de Octubre de dos mil catorce , se notificó por el estado diario, la resolución precedente
isv

NOMENCLATURA : 1. [384]Liquidacion (Credito)
JUZGADO : 2º Juzgado Civil de Temuco
CAUSA ROL : C-673-2013
CARATULADO : CONTRERAS / I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Temuco, nueve de Octubre de dos mil catorce

S.J. L SEGUNDO JUZGADO CIVIL

Se ha procedido a la liquidación del crédito la que es del tenor que sigue .-

LIQUIDACION.

Capital adeudado según sentencia desde cúmplase.....\$	1.500.000.-
Interés 1% mensual por 1,10 meses a octubre 2014.....\$	20.000.-
Capital e interés.....\$	1.520.000.-
Total.....\$	1.520.000.-
Costas procesales rubricadas	\$ 55.000.-

Carlos Daniel Gutiérrez Salazar
Secretario Subrogante

NOMENCLATURA : 1. [445]Mero trámite
JUZGADO : 2º Juzgado Civil de Temuco
CAUSA ROL : C-673-2013
CARATULADO : CONTRERAS / I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Temuco, nueve de Octubre de dos mil catorce

Téngase por practicada la liquidación del crédito y por tasadas las costas procesales, ambas, con citación.

VISTOS:

Se regulan las costas personales de autos en la suma de \$ 300.00.
Con citación.

En Temuco, a nueve de Octubre de dos mil catorce , se notificó por el estado diario, la resolución precedente